Dies maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

cada uno quatrozientos rs. vellon del caudal del p
sito de esta dha villa por la utilidad que tendr
dho caudal sacandose ambas porziones que
componen ochozientos rs. para efecto de q. el dho
Dn. Pedro de Trigo a dho posito, y dho S. Regidor lo
ple dhos quatrozientos rs. en expezie de dho
go todo de buena ley para q. no sea nezesario p
tearlo de fuera por los salarios y mayores gastos
que pueden causarse = devian de acordar y aco
daron, mandar y mandaron se denien tregue
dhas cantidades de suso referidas asi a dho Don
Pedro Solana, como a dho S. Regidor Bartme. de Cam
pos del caudal del dho posito con la zir cuenta
ria de que el dho Dn. Pedro se a de obligar pri
mero y ante todas cosas y en la forma ordinaria
a pagar la dha cantidad en expezie de dho
y dhos quatrozientos rs. q. a de rezivir dho S.
dho Lome de Campos para su entrego libre se ma
da mto. en toda forma para q. lo emplee en trigo
y todo se entre en las paneras de dho posito a
prezio que se le diere i pusiere el dia del señor
Santiago veinte y zinco de Julio proximo que
ne de este presente año siendo su plazo el
dho dia, y para q. Dines de Alarcon depositario
actual de entregue dhos ochozientos rs.
pachese dho libramto. y zedula a favor de
dho Dn. Pedro firmada de sus mrds. dhos Sres. Ca
caldes, y del presente escrivano, y con
do de rezivo del dho S. Bartme. de Campos, y fue
al pie de dha zedula de averse obligado dho
Dn. Pedro Solana, dada por D. Pedro Salzedo
y Carrasco escrivano publico i del numero